



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA
DE DON RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ
CONTRERAS.**

DECRETO: 6782

CHILLAN VIEJO, 31/12/2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El decreto Alcaldicio N°6782 de fecha 31.12.2013 donde se aprueba el Plan Anual de Acción Municipal 2014.

El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y Finanzas (s) que certifica estar dentro del 10% de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la ley 19.280.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de Don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.920-8 quien realiza las tareas de **APOYO TECNICO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, con las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato.

2.- Este contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 01 de Enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 31 de Octubre de 2014.-

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **2103001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/LRM
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), **Secretario Municipal**, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.920-8, domiciliado en villa IV Centenario, Pasajes Los Maquis 507, Chillán, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el D.O.M., ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo las siguientes:

APOYO TÉCNICO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

- Apoyar inspecciones de construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.
- Apoyar la inspección técnica de las obras municipales, concesiones y de fondos de terceros y la correspondiente recepción de dichas obras.
- Asesorar en la proyección y ejecución del mantenimiento y reparación de los inmuebles municipales, cuando se efectúen mediante propuesta pública. Llevar a cabo, en estos casos, las mismas acciones señaladas con anterioridad.
- Apoyo al cumplimiento de los contratos que se suscriban relativos a proyectos de inversión municipal y proyectos de mantenimiento y/o reparación de bienes municipales.

Don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS**, la suma de **\$465.000** incluido impuesto desde enero al 31 de octubre del 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles de ese mes, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

El horario será de media jornada (22 hrs.) P.M.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de la facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionaria Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de octubre del 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político



partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que don RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la E. M. para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato a honorarios le dará derecho a 15 días de permiso durante el año 2014.

UNDECIMO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el profesional hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS
C.I. 12.552.920-8



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/ LRM/
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado